

Expediente: **3703/13**

Carátula: **VALLEJO NATALIA NOEMI C/ ROBLES RAUL ESTEBAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **HOMOLOGACION CON FD**

Fecha Depósito: **30/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27267831721 - VALLEJO, NATALIA NOEMI-ACTOR/A

90000000000 - ROBLES, RAUL ESTEBAN-DEMANDADO/A

27222630490 - CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

27267831721 - GARCIA SERNA, GISELA VERONICA DE LAS MERCEDES-POR DERECHO PROPIO

27318090500 - GARCIA SERNA, LESLIE-POR DERECHO PROPIO

27228775512 - VIERA, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO

27222630490 - TEJERIZO, RAUL EUGENIO MARTIN-POR DERECHO PROPIO

20165402627 - MENA, JOSE MANUEL-PERITO

20165402627 - SOSA, RODOLFO (H)-POR DERECHO PROPIO

20228779920 - VILLAGRA IRENE DEL CARMEN, -DEMANDADA

20228779920 - PALACIO, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3703/13



H102325533058

San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“VALLEJO NATALIA NOEMI c/ ROBLES RAUL ESTEBAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 3703/13 – Ingreso: 29/11/2013), y;

CONSIDERANDO:

1. Que vienen los autos a despacho para resolver la homologación del acuerdo de honorarios arribado por las partes en la audiencia celebrada el día 23/05/2025 a través de la plataforma Zoom.

En la audiencia se encontraban presentes las letradas Gisela Verónica García Serna y Leslie García Serna, ambas por derecho propio, la letrada María Cristina López Avila, apoderada de Caja de Seguros S.A y el letrado Rodolfo Sosa (H), por derecho propio y en representación del perito ingeniero José Manuel Mena.

Abierto el acto, la suscripta invitó a las partes a conciliar. Seguidamente las letrada Gisela Verónica García Serna y Leslie García Serna manifiestan que llegaron a un acuerdo con la demandada Caja de Seguros S.A., respecto a la planilla de actualización de sus honorarios regulados en primera y segunda instancia. La demandada ofrece abonar a la letrada Gisela Verónica García Serna la suma de **\$1.179.785 (pesos un millón ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco)** en concepto de actualización de honorarios de primera instancia, la suma de **\$110.114 (pesos ciento diez mil ciento catorce)** en concepto de intereses de honorarios de segunda instancia y por honorarios de ejecución de sentencia la suma de **\$203.484 (pesos doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro)**. Respecto a la letrada Leslie García Serna la apoderada de la demandada Caja de Seguro S.A. ofrece abonar la suma de **\$591.179 (pesos quinientos noventa y un mil ciento setenta y nueve)** en concepto de

actualización de honorarios de primera instancia, la suma de **\$110.114 (pesos ciento diez mil ciento catorce)** en concepto de intereses de honorarios de segunda instancia y por honorarios de ejecución de sentencia la suma de **\$101.742 (pesos ciento un mil setecientos cuarenta y dos)**. En ambos casos más el 10% de aportes previsionales. Asimismo, ofrece que los importes serán abonados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de la audiencia mediante depósito o transferencia en cuenta a nombre de las letradas contra entrega de las facturas correspondientes.

Las letradas Gisela Verónica García Serna y Leslie García Serna aceptan el ofrecimiento efectuado en el modo referido.

A continuación toma la palabra la letrada Gisela Verónica García Serna y manifiesta que cede en forma gratuita el importe de sus honorarios acordados, a favor de la letrada Leslie García Serna, de forma tal que a cada una le corresponda el 50% de la totalidad de las sumas arribadas para ambas en concepto de actualización de honorarios de primera y segunda instancia y honorarios por ejecución.

Respecto a la actualización de los honorarios de perito José Manuel Mena, el letrado Rodolfo Sosa (H) y la letrada María Cristina López Avila acuerdan la actualización en la suma de **\$26.743 (pesos veintiseis mil setecientos cuarenta y tres)** más aportes ley, y **\$58.890 (pesos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa)** en concepto de gastos. Asimismo los honorarios del letrado Rodolfo Sosa (H) se convienen en la suma de **\$387.500 (pesos trescientos ochenta y siete mil quinientos)** más el importe correspondiente a los aportes ley 6059. Asimismo, se hace constar que los mismos se encuentran a cargo de la demandada Caja de Seguros S.A. y serán depositados en la cuenta judicial correspondiente a los autos en un plazo de 30 días a partir del acto de la audiencia.

2. Oídas las partes y encontrándose reunidos los requisitos necesarios para proceder a la homologación del acuerdo celebrado entre las mismas, así se resuelve.

3. Costas. Conforme al acuerdo arribado, se imponen a Caja de Seguros S.A.

Por ello,

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR, sin perjuicio de terceros, el acuerdo arribado por las partes en los términos manifestados conforme audiencia celebrada el día 23/05/2025.

II. COSTAS conforme lo acordado.

HAGASE SABER.

DRA. INÉS DE LOS ANGELES YAMÚSS

JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL XI NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 29/05/2025

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.